



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 200 - 2007 - CE - PJ

Lima, 22 de agosto del 2007

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 197-2007-CE-PJ, se dispuso entre otros alcances, prorrogar la suspensión del despacho judicial por los días 20, 21 y 22 de agosto del año en curso en el Distrito Judicial de Cañete;

Que, al respecto, el día 21 de los corrientes este Órgano de Gobierno efectuó visita de inspección a fin de verificar in situ la magnitud de los daños ocasionados en las sedes judiciales ubicadas en el Distrito Judicial de Cañete; constatándose que aún se mantiene el grave riesgo para la vida y la integridad física de las personas que allí laboran, así como de justiciables, abogados y público en general, razón por la que en tales condiciones no es posible reanudar con un mínimo de seguridad las labores jurisdiccionales y administrativas en el citado Distrito Judicial; resultando en consecuencia necesario prorrogar la suspensión del despacho judicial en la mencionada Corte Superior de Justicia;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus facultades, en sesión extraordinaria de la fecha, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar la suspensión del despacho judicial por los días 23 y 24 de agosto del año en curso en el Distrito Judicial de Cañete.

Artículo Segundo.- Disponer el funcionamiento de los Juzgados Penales de turno y de Familia por los mencionados días, debiendo adoptarse las acciones necesarias para la realización de sus labores en un local que ofrezca las garantías adecuadas en salvaguarda de la vida e integridad física de trabajadores y ciudadanos en general, lo cual se hará de conocimiento público.

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 02 Res. Adm. N° 200 -2007-CE-PJ

Artículo Tercero.- Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial continúe adoptando las acciones necesarias y atienda los requerimientos formulados por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Cañete, a fin de lograr en el más breve plazo la reanudación de las labores en dicho Distrito Judicial, así como el cumplimiento de esta resolución.

Artículo Cuarto.- Transcríbese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio de Justicia, Fiscalía de la Nación, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cañete, así como a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.




FRANCISCO TÁVARA CÓRDOVA


JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN


WÁLTER COTRINA MIÑANO


ANTONIO PAJARES PAREDES


SONIA TORRE MUÑOZ


LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ